

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la Sustitución de la Candidata en Común a Presidenta Municipal postulada por el Partido Acción Nacional y Partido Nueva Alianza en el Municipio de Zamora, para la Elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año, en cumplimiento de la Resolución de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, Dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro del Recurso de Apelación Número TEEM-RAP-037/2011.

Fecha: 02 de noviembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA EN COMÚN A PRESIDENTA MUNICIPAL POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN, DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO TEEM-RAP-037/2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Especial celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE”*; dicho acuerdo se integró por diversas planillas que fueron acompañadas por sus respectivos anexos, de donde se desprende la integración de la planilla del Ayuntamiento de Zamora, que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional	
Municipio:109. Zamora	
=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ABASCAL RODRIGUEZ, ROSA HILDA
Síndico Propietario	SOTO DELGADO, CARLOS ALBERTO
Síndico Suplente	MENDEZ Y GARCIA, FRANCISCO GERMAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MENDEZ SAMANO, LILIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	LOPEZ CARRILLO, MARIA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ENRIQUEZ ZULAICA, JUAN DEL SAGRADO CORAZON
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ARELLANO VEGA, CHRISTIAN RENE
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO

**SEGUNDO.-** Que con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2011 dos mil once, ante este Órgano electoral se interpuso por parte del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Recurso de Apelación en contra del acuerdo señalado en el punto anterior, registrándose dicho recurso ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, bajo el expediente número TEEM-RAP-037/2011, mismo que con fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, fue resuelto por en los siguientes términos:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se modifica el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario del año 2011 dos mil once", aprobado en la sesión especial de veinticuatro de septiembre de dos mil once, específicamente del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para los efectos precisados en la parte in fine del Considerando Séptimo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se cancela el registro de la ciudadana Rosa Hilda Abascal Rodríguez, como candidata a Presidenta Municipal de Zamora, Michoacán, postulada en candidatura común por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para lo cual se ordena a la Autoridad Responsable proceda en términos de la parte final del Considerando Séptimo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo establecido en el artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tome las medidas necesarias a efecto de realizar la corrección de las boletas electorales para este proceso electoral dos mil once, en el municipio de Zamora, Michoacán, en la parte relativa al nombre del candidato común de los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, para el cargo de Presidente Municipal de dicho municipio; bajo el concepto de que si por razones técnicas no pudiera efectuar la corrección o sustitución de boletas los votos, contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

**TERCERO.-** Que mediante el oficio número TEEM-SGA-560/2011 de fecha 29 veintinueve de octubre de 2011 dos mil once, presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en esa misma fecha; la resolución descrita en el antecedente inmediato anterior, fue debidamente notificada a este órgano electoral, virtud por la cual, en debido cumplimiento a la misma, con fecha 30 treinta del mismo mes y año se dictó acuerdo de recepción y se ordenó notificar la misma a los Institutos Políticos de referencia.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que conforme a los antecedentes segundo y tercero señalados con anterioridad, los representantes de los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza presentaron con fecha 01 primero de noviembre del año en curso, el oficio número RPAN-314/2011 mediante el cual señalan que en cumplimiento de la resolución TEEM-RAP-037/2011, integran de manera precautoria la Planilla de candidatos en Zamora, Michoacán.

**SEGUNDO.-** Que derivado del oficio descrito en el considerando que antecede, el Secretario General de este órgano electoral, giro los oficios número SG-3498/2011 y SG-3500/2011, de fecha 1º primero de noviembre del presente año, a los representantes acreditados ante el Consejo General de este Instituto, de los Partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, respetivamente, a efecto de requerirles de que dentro del término de 12 doce horas contadas a partir del momento en que reciban dichos oficios, en cumplimiento a la sentencia TEEM-RAP-037/2011, nombren única y exclusivamente al nuevo candidato para reemplazar a la inelegible.

**TERCERO.-** En cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, los representantes de los Partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, con fecha 02 dos de noviembre del año en curso, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio RPAN-314/2011 (sic), mediante el cual solicitan *ad cautelam*, la sustitución únicamente de la candidatura a Presidente del Ayuntamiento del municipio de Zamora, sustituyendo a la Ciudadana **ABASCAL RODRIGUEZ, ROSA HILDA** postulada para Presidente Municipal del Municipio de Zamora, por el Ciudadano **LARIS RODRIGUEZ, ARTURO**.

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo anterior, es de señalarse además que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tienen entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

**QUINTO.-** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEXTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

**Artículo 116.-** Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

**OCTAVO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**Artículo 13.-** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**NOVENO.-** Que el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece que:

**Artículo 156.-** *Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.*

**DÉCIMO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 158 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

**Artículo 158.-** *En caso de la cancelación o sustitución del registro de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieran impresas, serán corregidas en la parte relativa o sustituida por otras, según lo acuerde el Consejo General.*





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

*Si por razones técnicas no se pudiere efectuar la corrección o sustitución señalada, o bien las boletas ya hubiesen sido repartidas a las casillas, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen registrados al momento de la elección.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establece entre otras cosas, los documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que atendiendo a la solicitud de sustitución de candidato presentada por los representantes de los Partidos Políticos de referencia, por los motivos indicados en los considerandos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo, la Planilla postulada para el Ayuntamiento de Zamora, por los entes políticos de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

Partido Acción Nacional			
Municipio:109. Zamora			
=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===			
Anterior Designación		Sustitución	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ABASCAL RODRIGUEZ, ROSA HILDA	Presidente Municipal	LARIS RODRIGUEZ, ARTURO
Síndico Propietario	SOTO DELGADO, CARLOS ALBERTO	Síndico Propietario	SOTO DELGADO, CARLOS ALBERTO
Síndico Suplente	MENDEZ Y GARCIA, FRANCISCO GERMAN	Síndico Suplente	MENDEZ Y GARCIA, FRANCISCO GERMAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-133/2011**

Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL	Regidor MR Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO	Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MENDEZ SAMANO, LILIA	Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MENDEZ SAMANO, LILIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	LOPEZ CARRILLO, MARIA CRISTINA	Regidor MR Suplente, 6a fórmula	LOPEZ CARRILLO, MARIA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ENRIQUEZ ZULAICA, JUAN DEL SAGRADO CORAZON	Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ENRIQUEZ ZULAICA, JUAN DEL SAGRADO CORAZON
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ARELLANO VEGA, CHRISTIAN RENE	Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ARELLANO VEGA, CHRISTIAN RENE
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO	Presidente Municipal	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO	Síndico Propietario	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL	Síndico Suplente	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-133/2011

DÉCIMO TERCERO. Que derivado del escrito de sustitución anteriormente señalado, y conforme a lo establecido por el considerando Décimo Primero del presente acuerdo, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad del candidato referido en el considerando próximo anterior, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte del mismo.

DÉCIMO CUARTO. Que para acreditar que el candidato que se propone para integrar la planilla del ayuntamiento señalado anteriormente, presentado por los partidos políticos de referencia, cumple con los requisitos que para ser electo Presidente Municipal, Síndico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido Acción Nacional y Nueva Alianza mediante sus representantes presentaron con 02 dos de los presentes la siguiente documentación:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que el candidato se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Escritos del candidato, a través de los cuales acepta la candidatura al cargo por el cual es postulado por los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza; especificando además que no se encuentra dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

DÉCIMO QUINTO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-133/2011

Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que el candidato postulado por los Partidos Políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para integrar la planilla del ayuntamiento de Zamora, reúne los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro del candidato señalado integrante de la planilla del ayuntamiento mencionado, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DENTRO DE LA PLANILLA POSTULADA EN COMÚN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PROPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEBIÉNDO QUEDAR DICHA PLANILLA, INTEGRADA CON LA SUSTITUCIÓN MENCIONADA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.

SEGUNDO.- Se ordena tomar las medidas necesarias a efecto de realizar la corrección de las boletas electorales para este proceso electoral 2011 dos mil once, en el Municipio de Zamora, Michoacán, en la parte relativa al nombre de del candidato a Presidente Municipal postulado por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral de Zamora, órgano desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán y notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la ejecutoria de referencia.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-133/2011

TERCERO.- De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 02 dos de noviembre de 2011 dos mil once. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

Partido Acción Nacional

Municipio:109. Zamora

=== En candidatura común con : Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LARIS RODRIGUEZ, ARTURO
Síndico Propietario	SOTO DELGADO, CARLOS ALBERTO
Síndico Suplente	MENDEZ Y GARCIA, FRANCISCO GERMAN
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	MENDEZ SAMANO, LILIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	LOPEZ CARRILLO, MARIA CRISTINA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	ENRIQUEZ ZULAICA, JUAN DEL SAGRADO CORAZON
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	ARELLANO VEGA, CHRISTIAN RENE
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESCOBAR ALFARO, JAIME CESAR
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMIREZ ROSALES, JULIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CHAVOLLA, JUAN CARLOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SU SU, JORGE ARMANDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	REYES PEREZ, CRISTINA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MELO GONZALEZ, BLANCA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	OSEGUERA VILLANUEVA, ROSENDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	CERVANTES RODILES, LEONARDO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	NAVARRETE SANDOVAL, MIGUEL ANGEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RUIZ LOZANO, MIGUEL ERNESTO